



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1021

13/12/2019

2227

AUTOR/A: MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCs)

RESPUESTA: Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 12108, de fecha 21/02/2020, se traslada lo siguiente:

El Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, atribuye al Ministerio de Política Territorial y Función Pública la gestión del “régimen de ayudas a Entidades locales para la recuperación de la zona siniestrada”, a los que se podría conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste.

El ámbito de las medidas adoptadas queda limitado a los daños ocasionados por los incendios, temporales y otras catástrofes naturales en los territorios, que se recogen en su artículo 1.1.

En relación con estos episodios, el Ministerio ya dispone de la cuantificación económica aproximada de los daños originados, así como de la autorización del Consejo de Ministros de los compromisos de gasto de carácter plurianual (artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

En ese sentido, ya se ha solicitado un crédito extraordinario con cargo al Fondo de Contingencia para atender a las necesidades de la anualidad de 2020.

Una vez se autorice esta modificación presupuestaria, el Departamento podrá convocar las ayudas.

Madrid, 28 de abril de 2020